	<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
	<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: No.1.0</b>
	<b>ACTA No.07 del 15 de marzo de 2018</b>	<b>Página 1 de 4</b>


<b><u>LUGAR</u></b>	<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>HORA INICIO</u></b>	<b><u>HORA FIN</u></b>
Sala de Juntas de Rectoría	Jueves 15 de marzo de 2018	4:00 p.m.	6:00 p.m.

<b><u>VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO</u></b>				
<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>ASISTIÓ</u></b>	<b><u>NO ASISTIÓ</u></b>	<b><u>PRESENTÓ EXCUSA</u></b>
Presidente (e)	Iván Núñez Orozco	X		
Vicerrector Administrativo	Antonio Herrera Succar	X		
Representante de los Decanos	María Lucy Hernández Chadid	X		
Representante de los Jefes de Departamento	Santander De la Ossa Guerra	X		
Representante de los Docentes	Jorge Emilio Hernández Ruydiaz	X		
Representante de los Estudiantes	Daiver José Ramos Acosta		X	
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruiz	X		

<b><u>ASISTENTES INVITADOS</u></b>	
<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u></b>

<b><u>ORDEN DEL DÍA</u></b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</li> <li>2. Estudio y decisión del proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se reglamenta el proceso y criterios de selección de hojas de vida en los concursos para docentes ocasionales y de cátedra".</li> </ol>

<b><u>DESARROLLO</u></b>	
<p><b>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</b></p> <p>El Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI __ NO <u>X</u></u></b></td> </tr> </table> <p><b>2. Estudio y decisión del proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se reglamenta el proceso y criterios de selección de hojas de vida en los concursos para docentes ocasionales y de cátedra".</b></p> <p>La Secretaria General informó que, en cumplimiento a lo decidido por el Consejo Académico, se convocó esta sesión extraordinaria, con el fin de analizar el proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se reglamenta el proceso y criterios de selección de hojas de vida en los concursos para docentes ocasionales y de cátedra", presentado por el Representante de los Docentes. Se adjunta proyecto de Resolución. <b>(Anexo 1).</b></p> <p>Seguidamente, informó que dicho proyecto fue remitido al Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, para su análisis y concepto, y éste a través de comunicación de fecha 15 de marzo de 2018, envió el concepto solicitado en el que planteó las siguientes consideraciones jurídicas previas: "... Con el fin de hacer sencilla la comprensión de la conclusión del presente concepto, me permitiré hacer algunas precisiones sobre unas figuras jurídicas que resultan fundamentales para ilustrar mejor el tema objeto de consulta.</p>	<b><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI __ NO <u>X</u></u></b>
<b><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI __ NO <u>X</u></u></b>	

	<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
	<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: No.1.0</b>
	<b>ACTA No.07 del 15 de marzo de 2018</b>	<b>Página 2 de 4</b>

Los actos administrativos en nuestro país, son una forma de las formas de manifestación de la administración, los cuales deben tener como mínimo los siguientes elementos para su validez y eficacia, esos elementos son los siguientes: **Órgano o autoridad competente, Voluntad administrativa, Contenido u objeto, Motivos o fundamentos de hecho y de derecho, Finalidad y Forma.**

El Consejo de Estado ha sostenido, de manera reiterada *“que en todo Acto Administrativo existen ciertos elementos esenciales de los cuales depende su validez y eficacia. Esos elementos son el órgano competente, voluntad administrativa, contenido, motivos, finalidad y forma. En lo que se refiere a los motivos ha expresado la Corporación que la administración no puede actuar caprichosamente, sino que debe hacerlo tomando en consideración las circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso la determinen a tomar una decisión. En las actividades fundamentalmente regladas, los Actos de la Administración están casi totalmente determinados de antemano; en cambio, en las actividades discrecionales, la administración tiene un margen más o menos amplio para decidir, pero debe tomar en cuenta las circunstancias y los fines propios del servicio a su cargo. Las circunstancias de hecho o de derecho que, en cada caso llevan a dictar el Acto Administrativo constituyen la causa, o mejor, el motivo de dicho Acto Administrativo.”*<sup>1</sup>

Así las cosas, hay que entrar a analizar esos elementos en el proyecto de Acto que piensa estudiar para su aprobación o no el Consejo Académico de la Universidad de Sucre.

En cuanto a los fundamentos de hecho y de derecho, contenidas en la parte considerativa del proyecto de acto, encontramos que de entrada se incurre en un yerro insalvable de orden legal, ya que el Acuerdo 08 de 2008, proferido por el Consejo Superior de la Universidad, una cosa es “la reglamentación del proceso de selección de las hojas de vida” de los aspirantes a docentes ocasionales y de cátedra, y otra muy distinta es la reglamentación de escogencia de los docentes ocasionales y de cátedra, que es lo que se pretende con el proyecto de Acto enviado para su estudio.

El Acuerdo 08 de 2008, trae las modalidades de docentes que no tienen la calidad de docentes de carrera, y los clasifica así.

**ARTICULO 2°. Modalidades.** *Los docentes contratados podrán ser:*


- a)** *Ocasionales de tiempo completo o de medio tiempo.*
- b)** *De Cátedra.*
- c)** *Visitantes.*
- d)** *Ad-honorem.*

Por su parte el **Artículo 4° ibídem**, establece el siguiente procedimiento para la vinculación de los docentes contratados:

- *El Jefe del Departamento presentará al Consejo de Facultad las necesidades de carga académica y los perfiles que requiere el programa respectivo.*
- *El Consejo de Facultad recepcionará las hojas de vida y adelantará el proceso de selección con base en la reglamentación establecida por el Consejo Académico.*
- *El Consejo de Facultad con base en la selección de hojas de vida elaborará la propuesta de carga académica y la remitirá al Vicerrector Académico.*
- *El Vicerrector Académico recepcionará la carga académica, la analizará y una vez cumplido los requisitos la recomendará al Consejo Académico.*
- *El Consejo Académico analizará y seleccionará las solicitudes de los recursos docentes y recomendará al Rector la contratación respectiva, la cual se legalizará a través de un contrato suscrito entre el docente y el Rector o su delegado.*

**Parágrafo 1º.** *El Consejo Académico reglamentará el proceso de selección de las hojas de vida.* (Negrillas nuestras).

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Primera, Consejera ponente: OLGA INES NAVARRETE BARRERO, sentencia de fecha abril seis (6) del año dos mil (2000). Radicación número: 5373.

	<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
	<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: No.1.0</b>
	<b>ACTA No.07 del 15 de marzo de 2018</b>	<b>Página 3 de 4</b>

En ese orden de ideas, una cosa es la reglamentación del proceso de selección de hojas de vida y otra sería la reglamentación para la vinculación de docentes catedráticos y ocasionales, que es lo que se pretende hacer en el proyecto de Acto enviado para su estudio.

Ahora, el tema de la reglamentación para la escogencia de los docentes catedráticos y ocasionales ya está desarrollada en el Acuerdo 08 de 2008, de allí que si eso es lo que se pretende, deberá ser el Consejo Superior quien, a través de un Acuerdo, regule el tema y no el Consejo académico quien no tiene competencia para hacerlo.


Este último aspecto mencionado, referente al órgano o autoridad que expide el acto, es un tema fundamental, ya que si no tiene competencia, como en el caso objeto de consulta, existiría además de la incompetencia una extralimitación de funciones, siendo éstas algunas de las causales de nulidad de los actos administrativos.

Creemos que si lo que se pretende es reglamentar el tema de seleccionar las hojas de vida, lo que debe hacerse es un reglamento donde aparezcan claramente, entre otros, los siguientes aspectos:

- Forma de hacer llegar las hojas de vida a la Universidad de Sucre, toda persona que desee prestar sus servicios como docente catedrático u ocasional, creemos que bien puede hacerse a través de la página web de la Universidad, y que sea de público conocimiento de toda la comunidad, para que esté expuesta a la luz pública los títulos académicos y la experiencia del aspirante, permitiendo de esta forma que cualquiera persona pueda objetar sus títulos académicos o su experiencia, cuando no correspondan a la realidad;
- Definir de manera precisa y concreta cuales son los requisitos mínimos exigidos por la Universidad, según las normas internas, para aspirar a ser docente catedrático u ocasional en los diferentes programas académicos de pregrado ofrecidos por la Universidad;
- Definir claramente que las hojas de vida serán custodiadas y se conservaran en la base única de hojas de vidas, clasificadas de acuerdo a su perfil por programas académicos, y tendrán un término mínimo para ser utilizadas para tales fines, que en todo caso no sería menor a tres (3) años, plazo a partir del cual deberán ser actualizadas por los aspirantes, quienes lo podrán hacer a través de la plataforma de la página web de la Universidad;
- Establecer que los únicos criterios para seleccionar las hojas de vida será el perfil académico y la experiencia, despojando de cualquier valor las recomendaciones por razones políticas, credo o amistad..." (Sic), y finalmente, expresó que el proyecto de resolución remitido extralimita las funciones del Consejo Académico, ya que el tema que pretende regular no es el proceso de selección de hojas de vida, sino el proceso de escogencia de los docentes catedráticos y ocasionales; en otras palabras, además de haber una falta de competencia, también existiría una falsa motivación, ya que so pretexto de regular un tema terminan regulando uno distinto, enfatizó. Luego, su concepto es desfavorable.

Terminada la lectura del concepto aludido, el Representante de los Docentes indicó que es normal que un Asesor, que, en su criterio, es una persona que tiene una asignación de un jefe, lógicamente al momento de rendir el concepto debe estar influenciado por la motivación que tiene su delegación, pues el Asesor Jurídico es un empleado del Rector, por esa razón, adujo, que no le sorprende el concepto rendido.

Posteriormente, se procedió con el análisis del proyecto presentado y del concepto jurídico allegado, y luego de una amplia discusión al respecto, la mayoría de los miembros del Consejo Académico decidieron acoger el concepto jurídico rendido en relación con el proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se reglamenta el proceso y criterios de selección de hojas de vida en los concursos para docentes ocasionales y de cátedra", y delegar al Vicerrector Académico y al Representante de los Docentes para que elaboren y presenten una reglamentación que regule el proceso de selección de las hojas de vida de los docentes contratados, como lo demanda el parágrafo 1° del Artículo 4 del Acuerdo 08 de 2008- "Por medio del cual se establece el estatuto para docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre".

	<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
	<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: No.1.0</b>
	<b>ACTA No.07 del 15 de marzo de 2018</b>	<b>Página 4 de 4</b>

El Representante de los Docentes se apartó de la decisión de acoger el concepto jurídico rendido, al creer que si es competencia del Consejo Académico reglamentar el tema planteado.

A las 6:00 p.m. se dio por terminada la sesión.

#### **DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO**

<b><u>DECISIÓN</u></b>	<b><u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u></b>	<b><u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u></b>
Acoger el concepto jurídico en relación con el proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se reglamenta el proceso y criterios de selección de hojas de vida en los concursos para docentes ocasionales y de cátedra" y delegar al Vicerrector Académico y al Representante de los Docentes para que elaboren y presenten una reglamentación que regule el proceso de selección de las hojas de vida de los docentes contratados como lo demanda el parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo 08 de 2008- "Por medio del cual se establece el estatuto para docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre".	Secretaria General	15 de marzo de 2018

#### **CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS**

<b><u>TAREA O COMPROMISO</u></b>	<b><u>RESPONSABLES</u></b>	<b><u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u></b>
Elaborar y presentar una reglamentación que regule el proceso de selección de las hojas de vida de los docentes contratados como lo demanda el parágrafo 1° del Artículo 4 del Acuerdo 08 de 2008- "Por medio del cual se establece el estatuto para docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre".	Vicerrector Académico y Representante de los Docentes	

<b><u>PRÓXIMA REUNIÓN</u></b>	<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>HORA</u></b>	<b><u>LUGAR</u></b>
	Lunes 26 de marzo de 2018	8:00 a.m.	Sala de Juntas de la Rectoría

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Académico.

<b><u>PRESIDENTE (e)</u></b>	<b><u>SECRETARIA</u></b>
<b>NOMBRE: IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO</b>	<b>NOMBRE: JEINY EMILIANI RUÍZ</b>
<b>FIRMA: Original firmado por Iván Darío Núñez Orozco</b>	<b>FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz</b>

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día dieciséis (16) de abril de 2018.

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**